FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
UOC Nº 1 – COMANDO EN JEFE
COMITÉ DE EVALUACION

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2013 "ADQUISICION DE PERIODICOS"

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el proceso de la Contratación Directa *Nº 14/2013 de la UOC Nº 1 COMANDO EN JEFE*, para la *"ADQUISICION DE PERIODICOS"* Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.
La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Art 64º del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
En tal sentido se hace constar en el los aspectos siguientes: Acta de Apertura de Oferta, Tabla Comparativa de las Ofertas con relación a los requisitos básicos, Análisis Comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, conclusión y la recomendación de Adjudicación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El día 28 de junio siendo las diez horas con treinta minutos no se realizo la apertura de sobres debido a que no se contó con la cantidad minima de tres ofertas requeridas.
El día miércoles 10 de julio del año en curso, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos se procedió a la apertura de sobres, presentando su oferta la siguiente empresa:

OFERENTE(S)	MONTO DE LA OFERTA
EDITORIAL EL PAIS S.A.	**Gs. 7.700.000**

Se procedió al acto de Apertura de Oferta y se ha labrado el Acta Nº 53/2013.

2. EVALUACION DE LAS OFERTAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:30 horas del día 30 de julio del año dos mil trece, en el local del salón de actos de Centro Financiero Nº1 COMANJEFE, sito en la Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación de la UOC Nº 1 COMANDO EN JEFE, nombrado por Resolución Nº 123/13 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de junio de 2013, integrado por los siguientes nombrados a continuación:

PRESIDENTE : GRAL DIV PEDRO ARISTIDES BAEZ CANTERO.

SECRETARIO : TTE 1º INT ALBERTO ENRIQUE BULACIO LUGO.
MIEMBROS : TTE 1º AVC JM MILCE MARIA FLORENTIN Q.
: CAP INT OSVALDO ANDRES NUÑEZ.
: STTE INT MARIA LIDIA BENITEZ

ANALISIS DE LA OFERTA

Se procede al análisis de la oferta siguiendo lo establecido en el Art. 61º **MÉTODO DE EVALUACIÓN** del Decreto 21909/03 "Que reglamenta la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas".

2.1. TABLA COMPARATIVA DE LA OFERTA EN RELACION CON LOS REQUISITOS BASICOS (DOCUMENTOS SUSTANCIALES):

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	EDITORIAL EL PAIS
1	Formulario de presentación de la oferta y formulario de lista de cantidades y precios debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	NO CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente	NO CUMPLE
4	Declaración Jurada (Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03, conforme Resolución 330/07 DNCP	CUMPLE

Documentos de carácter sustanciales:

Formulario de la Oferta: no presenta en forma satisfactoria. El formulario de la oferta presentado no corresponde al señalado en el PBC. En efecto, dicho formulario, en el apartado Lista de Precios (la cantidad de bienes fue disminuido de 1750 a 250 mediante ADDENDA Nº 01) no oferta la cantidad señalada por la Addenda Nº 01 que conforma el PBC.

En consecuencia, el Oferente no ha dado cumplimiento a la presentación satisfactoria de dicho documento, que conforme al Anexo E – Documentos de la Oferta, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones, es de carácter sustancial.

Asimismo, el Oferente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03, Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente señala el carácter sustancial de dicho documento, en los siguientes artículos: 60: "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..." y 61. "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Poder suficiente del representante: no presenta en forma satisfactoria debido a que, conforme al Estatuto constitutivo de la Sociedad obrante en estado "activo" en los registros del SIPE, corresponderá la representación legal y el uso de la firma social a dos Directores Titulares, en forma conjunta. En efecto, el artículo 15, del citado Estatuto (Escritura Nº 67) que a continuación se transcribe, expresa en su parte pertinente: "La representación legal de la Sociedad será ejercida conjuntamente por dos (2) Directores Titulares quienes tendrán el uso de la firma social sin perjuicio de los apoderados que sean designados conforme el a lo dispuesto k) del Art. 16º..." Sin embargo, la empresa ha presentado su oferta únicamente a través del Señor Fernando Quintana, quien estampa su firma en el formulario Carta Oferta en calidad de Director Titular. De acuerdo al Acta Nº 444 del 25 de marzo de 2013 obrante en estado Activo en el SIPE, el citado ejerce en calidad de Director Titular conjuntamente con la Sra. Myriam Moran. Asimismo, no se ha presentado poder alguno que habilite la presentación de la presente oferta por parte del Señor Fernando Quintana, así como tampoco se halla documento (Poder de representación, acta de asamblea o de directorio) en estado Activo en el SIPE que acredite su representación.

En consecuencia, el oferente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el PBC: Anexo E. Documentos legales para Oferentes individuales que sean personas Jurídicas. c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública...o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas."

Por su parte, el Decreto Nº 21909/03, Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente señala el carácter sustancial de dicho documento, en los siguientes artículos:

Art. 60: "Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2...3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados" y Art. 61. "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario..., poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Verificado que la oferta NO CUMPLE con la presentación satisfactoria de los documentos de carácter sustancial, no corresponde proseguir con el análisis de la misma respecto al cumplimiento de otros requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

3. CONCLUSIÓN:

La oferta no ha dado cumplimiento a la presentación satisfactoria de los documentos de carácter sustancial, razón por la cual deberá aplicarse lo establecido en el Art. 61, numeral 1 del Decreto 21909/03, por lo que no es susceptible de ser analizada en la siguiente etapa

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, este Comité de Evaluación recomienda:

a) Declarar desierto el presente llamado de acuerdo a lo que establece el Art 30 Inciso b) de la Ley 2051 .

5. FECHA, LUGAR DE ELABORACION Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

El presente informe se formuló basándose en las reuniones del Comité de Evaluación y terminó de elaborarse el día martes 06 de agosto de 2013, en el salón de actos de Centro Financiero N°1 Comanjefe. En prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo los miembros del Comité de Evaluación

ALBERTO ENRIQUE BULACIO L.
TTE 1° INT - Secretario

OSVALDO ANDRES NUÑEZ
CAP INT - Miembro

MARIA LIDIA BENITEZ
STTE INT- Miembro

MILCE FLORENTIN Q.
TTE 1° AVC JM- Miembro

GRAL DIV PEDRO ARISTIDES BAEZ CANTERO
PRESIDENTE COMITÉ EVALUACION